

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE OCTUBRE

Último cambio anterior.		V. LORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. %	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	%/o			%/o	FECHA	%/o	ACCIONES		%/o		%/o
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
3-10-914	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	73,25, 50 y 75		3-10-914	44,00	Banco de España.....	500		44,00	
3-10-914	73,60	" E, de 25.000 " "	73,50, 75 y 74,00		3-10-914	270,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		270,60	
3-10-914	75,75	" D, de 12.500 " "	75,50		26-9-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
3-10-914	76,35	" C, de 5.000 " "	76,50, 77 y 76,75		28-9-914	91,00	Banco de Castilla.....	260			
3-10-914	77,75	" B, de 2.500 " "	77,50, 75 y 78,00		18-7-914	82,00	Banco Hispano-American.....	500	50		
3-10-914	78,50	" A, de 500 " "	78,75		25-9-914	218,00	Banco Español de Crédito.....	250			
3-10-914	77,00	" H, de 200 " "	77,75 y 78,00		3-10-914	58,00	Unión Española de Explosivos...	100			
3-10-914	77,00	" G, de 100 " "	77,50 y 78,00			12,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española Preferentes, Ordinarias.	500			
1-10-914	77,70	En diferentes series.....				12,00	" " " " "	500			
		A plazo.			13-7-914	265,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Fin corriente.			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-8-914	75,00	Unión Alcohalera Española.....	500			
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			24-9-914	59,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
11-9-914	84,00	" D, de 12.500 " "			2-10-914	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
28-9-914	86,00	" C, de 5.000 " "			1-10-914	952,00	Mediódia de Madrid.....	500			
30-9-914	85,00	" B, de 2.500 " "			30-9-914	281,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
30-9-914	85,00	" A, de 500 " "	84,25				Idem Norte de España.....	475			
29-9-914	85,00	En diferentes series.....					B.º Español del Río de la Plata.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES				
		Al contado.					Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
3-10-914	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	94,50		3-10-914	92,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500			
3-10-914	94,80	" E, de 25.000 " "	95,00		30-9-914	72,50	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	4		
3-10-914	95,00	" D, de 12.500 " "			19-9-914	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
3-10-914	95,75	" C, de 5.000 " "	95,00 y 95,25		4-7-914	73,00	Mediódia de Madrid.....	500	5		
3-10-914	96,00	" B, de 2.500 " "	95,75 y 96,00		28-9-914	101,00	F.C.M. Z. A. Valladolid à Ariza, Serie A.	500	5		
3-10-914	96,75	" A, de 500 " "	96,75 y 97,00		6-7-914	94,20	Idem fd., fd. fd.....	500	4		
1-10-914	95,50	En diferentes series.....	98,00		23-7-914	86,75	Idem fd., fd. fd.....	500	4		
		Al contado.					Idem Norte de España. Emisión IV Enero 1906.				
		4 por 100 perpetuo al contado.			30-6-914	78,75	" " " " " 1.ª serie.	475			
		Idem fin corriente.....			30-6-914	76,75	" " " " " 2.ª serie.	475			
		Idem fin próximo.....			30-6-914	76,50	" " " " " 3.ª serie.	475			
		Carpetas del 4 por 100 amortizable.....			30-6-914	76,50	" " " " " 4.ª serie.	475			
		5 por 100 amortizable.....			18-7-914	71,50	" " " " " 5.ª serie.	500			
		Acciones del Banco de España.....					Ayuntamiento de Madrid.				
		Idem del Banco Hipotecario.....			2-10-914	73,00	Obligaciones.....				
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....			25-9-914	81,50	Idem por resultados.....				
		Azucareras—Preferentes.....			3-10-914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
		Idem ordinarias.....			2-10-914	90,00	Cédulas para Id. de Id. en el exterior...				
		Cédulas del Banco Hipotecario.....					Diputación provincial de Madrid.				
		Obligaciones.....					Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	536,800
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	2.000
5 por 100 amortizable.....	185.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	18.000
Azucareras—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	2.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	54.600

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque a entregar hoy: Billetes, 3.000 100 francos por pesetas 101.	
" " " " :	
LIBRAS ENTERLINAIS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total, orden de entrega	23,400
Cambio medio.....	26,80

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Era 5 de Octubre de 1914.

Al Oeste de las Azores se halla una perturbación atmosférica poco intensa ó demasiado lejana aún para que sus efectos se extiendan directamente á la península ibérica. Por toda España el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos ligeros ó moderados de dirección variable y temperatura sostenidamente suave.

La máxima de ayer fue de 34 grados

en Sevilla, Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Segovia.

Las presiones altas residen sobre las islas británicas. El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las principales provincias.

Es probable que aumente el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Avisos transmitidos á los Comandantes de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguadas y Misión Católica de Tánger.

Observaciones del dia 5 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en mil. y 40°.	Temperatura 6°.	Humedad relativa. 0/0	VENTO		Lluvia ó nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	711.20	18.2	20	NNE....	2=Muy fl. jo.	3	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26.5
4	710.50	13.2	35	N.....	1=Ventuina.	3	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10.7
8	710.67	14.8	36	NNE....	1=Idem.....	3	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.2
12	710.65	24.1	22	SSE....	1=Idem.....	3	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 8.2
16	707.74	24.6	22	Calma...	0=Calma....	3	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 227
20	708.25	19.2	28	NE....	2=Muy flojo	3	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio para la subasta del trozo primero de la carretera de Arévalo de San Pedro á Gaudiega (Ávila) publicado en la Gaceta del día 2 del presente mes, aparece por error trozo tercero, siendo así que debe decir trozo primero.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Director general, P. O., R. G. Rendales.

—

Alcaldía Constitucional Talavera de la Reina.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el proyecto de bases para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico en esta ciudad, el Ilustre Ayuntamiento ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, para la subasta de dicho servicio, que tendrá lugar en la forma que establecen las condiciones 24 y 25 que se continúan sin expresarlas; observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y demás disposiciones vigentes aplicables, y con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad.

1.^a Se abre concurso en subasta pública para el suministro del alumbrado público en esta ciudad de Talavera de la Reina, por medio de la electricidad, durante un período de cuatro años, que dará principio en 1.^o de Enero de 1915 á 31 de Diciembre de 1918.

2.^a El contratista establecerá en el sitio más próximo posible á esta ciudad ó en el que considere más apropiado, dentro de ella, por su cuenta, y con arreglo á lo que previenen las Ordenanzas Municipales, la fábrica para producir la luz, con los motores y dinamos que tenga por conveniente, á fin de evitar interrupciones en el servicio público; tendrá la red de cables necesarios á la instalación, á la provisión de cuantos aparatos y artículos sean precisos para la producción del alumbrado, cuya instalación ha de quedar terminada en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se celebre el contrato.

3.^a La instalación del alumbrado se colocará en los mismos aparatos que existen de la propiedad del Municipio, ó en otros si la conviniencia variare; siendo de cuenta del Ayuntamiento su adquisición, reparación y conservación.

4.^a Para la colocación de cables, soportes, aisladores y demás aparatos para el alumbrado en los edificios particulares, el contratista solicitará de los propietarios la oportuna autorización, concediéndole desde luego en cuanto á los de la propiedad del Ayuntamiento.

Los desperfectos que se causan en los edificios particulares y en los públicos que no sean de la propiedad del Municipio, serán de cuenta del rematador, previa la fijación de precios.

5.^a Constituirá el alumbrado público 600 lámparas de 25 bujías filamento metálico, distribuidas en la forma que designe al contratista la Comisión de Alumbrado del Ayuntamiento.

El contratista suministrará fluido graso, durante los días de las ferias de Mayo y Septiembre, á las lámparas que se instalen en los dos arcos de hierro existentes en el Parque del Prado, siendo condición precisa que han de ser de 25 bujías metálicas, y siempre de la propiedad del Ayuntamiento.

6.^a La duración del alumbrado público en todas las épocas del año, será desde la postura á la salida del sol.

Las del Parque del Prado lucirán días de 1.^o de Mayo á 30 de Septiembre en la forma que las denfa de la población.

7.^a El precio que el Ayuntamiento abonará á la Empresa por dicho servicio, será el de 12.000 pesetas, á razón de una peseta 70 céntimos mensuales las 25 bujías filamento metálico, satisfechas anualmente del presupuesto municipal, por meses vencidos.

Las lámparas que la Corporación dispone aumentar, se abonarán al contratista á razón de lo que á cada una corresponda, según el tipo señalado para la subasta, siendo de cuenta del contratista la colocación y tendido de cables para las mismas.

8.^a Caso de no lucir en una ó varias noches, total ó parcialmente el alumbrado público, se descontará al rematador su importe, según corresponda al tipo de subasta.

El Ayuntamiento suministrará el material necesario para el alumbrado público, en estos casos.

9.^a El Ayuntamiento se compromete á no gravar, durante el tiempo de la concesión, con ningún impuesto menor ni indirecto, los materiales y efectos necesarios para la fabricación de la luz eléctrica; pero será de cuenta del rematador el pago de los impuestos establecidos ó que se establezcan por el Gobierno sobre esta clase de alumbrado.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de delegado, la red de cables, instalaciones eléctricas y fábricas productoras, pudiendo enterarse para ello á persona que considere pertinente.

La reparación, conservación y limpieza de los aparatos para el alumbrado público eléctrico, será de cuenta del Municipio.

11. Si el Ayuntamiento se retrase más de seis meses en el pago de cualquier mensualidad á que se obliga á satisfacer satisfechos el de este contrato podrá el contratista cobrarle el 4 por 100 de demora por el plazo 6 plazos vencidos

y no satisfechas, y si el retraso excede de más de un año, el rematador queda facultado para dejar de suministrar el alumbrado público reservándose su derecho para reclamar daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.

12. El rematante tiene perfecto derecho a trasladar en forma legal la concesión de este contrato en cualquier época que lo estime conveniente a persona o Sociedad que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones en él contratadas, quedando, sin embargo, responsable a los efectos del contrato el primitivo concesionario.

13. Para todos los efectos y consecuencias de este contrato, el rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para entender en las cuestiones que se susciten.

14. El rematante como propietario de la fábrica, aparatos, máquinas, cables y demás que constituyen la instalación, podrá emplearlos a la par que para el servicio público para el alumbrado a particulares, con quienes podrá contratar libremente.

15. La Comisión municipal del alumbrado queda facultada para proponer las indemnizaciones que crea convenientes por las faltas que note en este servicio, ocasionadas por negligencia del rematador ó por causas dependientes de su voluntad, que una vez aceptadas por el señor Alcalde se harán efectivas con arreglo a lo provenido en el artículo 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

16. Todas las máquinas y aparatos tendrán buena construcción y llenarán el objeto á que se destinan en las mejores condiciones para producir luz al blanco, clara y blanca.

17. La extinción de una luz cualquiera no debe acarrear la de ninguna otra; es decir, que cada lámpara deba funcionar independientemente, bien estando montada en derivador, bien provista de aparatos automáticos seguros y eficaces.

18. Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exige, y descansarán sobre soportes colocados á distancia que no excedan de 30 metros, salvo en los puntos donde sea imposible colocar postes intermedios.

19. Los diámetros de los circuitos deben ser calculados de suerte que su temperatura no exceda de 20 grados centígrados.

La intensidad de la corriente no excederá de tres amperes por milímetro cuadrado de sección para hilos cubiertos y de cuatro amperes por milímetro cuadrado para en esas que fueren sin cubierta niisladoras.

20. Las conductoras deben estar provistas de cortocircuito, con objeto de evitar los efectos de corrientes anormales.

21. La colocación de cables debe ser tal que imposibilite todo accidente desgraciado, se halle fuera del alcance del público y no perjudique en lo posible al buen aspecto de los edificios en las calles y plazas que atravesen.

22. Por cuenta del concesionario, se colocará en el edificio que la Corporación señale, un aparato Bólmétre, que marque la intensidad de la corriente, para que la inspección técnica pueda cumplir su cometido, cuando lo estime oportuno.

23. La subasta se celebrará en el día y hora que se designe por la Corporación municipal, transcurrido que sea el plazo

que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 relativas que sean las reclamaciones que se presenten acerca del servicio de que se trata, ó la declaración de no haberlo producido ninguno.

24. Dicha subasta tendrá lugar en el edificio titulado Prevención, de la propiedad del Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, en la forma que se expresa, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue. Comisión municipal de alumbrado y Regidor Gladiador, con asistencia de Notario público, observando en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 17 de la citada Instrucción y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

25. Las proposiciones deberán de presentarse en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase cuadriculada con ejecución el modelo que se insertará al final del anuncio y acompañada de la cédula personal y reasegurado que acredita la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucursales ó en la Depositaría de fondos municipales de esta ciudad, de la fianza provisional de 600 pesetas, ó por 100 del tipo señalado en la condición 7^a, pagando haceras en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización del día en que se constituyan; debiendo acompañarse en este último caso, póliza de adquisición de los mismos.

Dicho depósito se elevará como fianza definitiva á la cantidad de 2.400 pesetas, constituyéndose en las propias cajas ó iguales valores dentro de los diez días en que se nouifique la adjudicación del servicio.

26. Si dentro de dicho plazo, no sujetarse el rematante la fianza provisional hasta las 2.400 pesetas indicadas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el importe de aquella á beneficio del Ayuntamiento.

27. La fianza definitiva se devolverá al contratista á los tres meses de funcionar con regularidad el alumbrado eléctrico, constituyendo ésta igual garantía en valores del Estado, por valor de 5.000 pesetas, con las que responderá del exacto cumplimiento del contrato.

28. El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos anuales la cantidad necesaria para este servicio.

29. Las proposiciones se presentarán en la forma que determina la condición 25, y serán desecharadas aquellas que contengan cláusulas concesionarias y las que expresen mayor cantidad que el tipo señalado para la subasta ó sea aquél que determina la cláusula 7.^a

30. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con arreglo á lo provenido en el artículo 11, número 17 de la mencionada Instrucción.

31. El bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la repartida Instrucción estará á cargo por cuenta de los licitadores, de cualquiera de los señores Letrados en este caso en esta ciudad.

32. No podrán ser admitidos como licitadores, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 11 de la Instrucción citada.

33. La Mesa de subasta adjudicará el remate provisionalmente á favor del mejor postor y pedrá devolver los depósitos constitutivos á los demás proponentes que no obtuvieran la adjudicación.

34. El contrato se verificará á riesgo y ventura, sin que el rematador tenga derecho a exigir aumento alguno de la

cantidad en que se adjudique ni aun á título de indemnización de perjuicios.

35. Son de cuenta del remitidor los gastos que causione la subasta, subastas, escritura, copias, reintegro del expediente y demás que se deriven del contrato, contribuciones y las que puedan causarse por la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo.

36. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la repartida Instrucción de 24 de Enero de 1905, y demás vigentes sobre contratos administrativos, y especialmente las del Real Decreto de 24 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909 que á continuación se expresan:

Real orden de 24 de Julio de 1908.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque, en sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Real orden de 12 de Marzo de 1909.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto para el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evitárán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanas arancelarias en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otra gasto que sea necesario para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Motivo de proposición.

D. vecino de ... según cédula personal que acompaña con el número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de ..., correspondiente al día ..., para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Talavera de la Reina, se compromete á tomar á su cargo el servicio con sujeción á dichas condiciones en la cantidad anual de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta. (Fechas y firmas.)

Talavera de la Reina, 2 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Darío Vidarte.

Delegación de la Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que la subasta que debía celebrarse el día 6 de Octubre actual en el Hospital Militar de esta Plaza, sito en Cárceles del Bijo, y que se anunció en la GACETA DE MADRID número 259, correspondiente al día 16 de Septiembre próximo pasado, en el Boletín Oficial de Aviación de Madrid número 211 del mismo día y en el Boletín Oficial de la provincia número 223, correspondiente al día 18 del mismo mes, se verificará el día 17 de Octubre de este año, a las diez de la mañana, en vez del 6 del mismo, que constaba en los anuncios anteriores citados, por no haberse publicado en el último de dichos periódicos con la antelación reglamentaria.

Dicho acto tendrá lugar con arreglo a las mismas disposiciones, precios límites, artículos y cantidades expresadas en los anuncios publicados en los periódicos y fechas referentes.

Madrid, 1º de Octubre de 1914.—Luis Contreras.

S—939

Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hace saber: Que habiendo señalado nuevo plazo para la celebración de la subasta anterior para el día 12 del corriente, con objeto de erradicar por todo el aprovechamiento de los excedentes de las tablas de tablazilla, propiedad del Estado de Guerra y a cargo de esta Fábrica, se convoca nuevamente a los públicos y formallicitación que tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, a las diez horas, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal de Subasta del mismo, en sujeción al mandado en la Ley de Contrabandos de Hacienda Pública de 1º de Julio de 1911. Reglamento de contrabandos vigente, en cuanto no se oponga a las prescripciones de dicha Ley y demás disposiciones implementarias.

El plazo de convocatoria y plazo del terreno estarán de manifiesto en la edicta directiva todos los días no festivos desde las once a las diecisiete.

En el caso de que dos o más propuestas iguales dejaran en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por paquetes a la libre, durante quince minutos por lo menos, entre los dueños de aquellas proposiciones, y si terminase el plazo subsistiese la igualdad, se dará por medio de sorteo la adjudicación del resultado.

Las proposiciones se extenderán en papel cuadrado de la teca gruesa, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándose en este caso con antelación y acompañando el poder, así como el último resaldo de Contabilidad Industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparece. También acompañarán talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos, o cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la renta de seis años, calculado por el precio fijado de 1.265 pesetas de renta actual. En el referido documento se hará constar que el concepto se ha hecho para acudir a la expresa subasta.

Sevilla, 2 de Octubre de 1914.—El Coronel-Director, Julio Narro.

Motivo de proposición.

D... (el nombre y dos apellidos), vecino de..., calle..., número..., estando el anuncio inserto en la GACETA o Boletín Oficial de esta provincia, fecha..., y del pliego de condiciones a que dicto anuncio atañe, se compromete al arriendo, durante seis años, del aprovechamiento de pastos de los terrenos de la Dehesa de Tablazilla, a cargo de la Fábrica de Artillería de Sevilla, abonando por cada año la cantidad de ... (en letras) pesetas; acompañando la cláusula personal corriente de ... clase y el último recibo de Contribución Industrial que corresponde a dicho arrendamiento, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del propietario.)

S—1011

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Levando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pérez Iglesias, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez a 18, y se halla en ignorancia paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil en tanto les cuente acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y proclinar a favor de su otro hijo Emilio, una excepción en arreglo al artículo 89 de la ley de Rescatamiento.

Señales que se citan.

Habrá veintidós años, estatura corta, pelo castaño claro, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 12 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Broto. P—4066

Levando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Comito Pérez Pérez, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorancia paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil en tanto les cuente acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Avilés, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Rescatamiento.

Señales que se citan.

Habrá veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 20 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Broto. P—4067

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 7 de Agosto último la apertura legal de la calle de Urdiales, en el tramo comprendido entre la de Moratines y el paseo de las Acacias, el Excmo. Sr. Alcalde ha

dispuesto, de conformidad con lo que determinan los artículos 5º y 19 de la Ley de Excasche, se convoca a los propietarios a quienes afecta dicha apertura a la reunión que ha de celebrarse el día 20 del corriente mes, a las once de la mañana, en el despacho de la Comisión 6º de esta primera Casa Consistorial, con objeto de deliberar y tratar de los extremos siguientes:

1º De la cesión gratuita de la mitad de las superficies expropiables.

2º Del precio que haya de asignarse al metro cuadrado de las mismas; y

3º Del consentimiento para la ocupación inmediata de los terrenos y de la aceptación en pago de las Cédulas del Excasche, por su valor nominal, cuando por turno corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios interesados, estando de manifiesto el expediente iniciado al efecto en el Negociado de Excasche de esta Secretaría.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Secretario, Francisco Reano. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Hebilléndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 698.154, expedido por este Establecimiento en 1º de Junio de 1911, a favor de D.ª Angelina Díaz y López y D. Dionisio Sáenz de la Maza y Gutiérrez, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determine el artículo 6º del Reglamento visto de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Realo.

X—1903

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 26 de Octubre de 1914, a las once de la mañana, se verifique el sorteo para la amortización de 1.283 Obligaciones especiales de Ferrocarriles a Francia por Cartagena, Seto de Río, Ocaña, Santa Ana y Villabona y Avilés y San Juan de Nieva, cuyo remanente corresponde al vencimiento de 1º de Febrero de 1915.

Lo que se publica para conocimiento de los portadores de esta clase de Obligaciones, por si desean concursar al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Oficina el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—1901